



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0064 - M

Fechas de publicación: 26, 27 y 28 de febrero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-013804	OFICIO-DMT-UPRT-2024-000739	0700300643001	TACO PACHACAMA LUIS HERNAN	NO APLICA



TRAMITE No. 2023-DMT-013804
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: TACO PACHACAMA LUIS HERNAN
CEDULA / RUC: 1705124012

OFICIO-DMT-UPRT-2024-000739

Señor
TACO PACHACAMA LUIS HERNAN
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-013804**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al ingeniero José Javier Andrade Granizo, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d) Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto (...)."

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-013804 de 23 de noviembre de 2023, en la cual solicita la exoneración de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del año 2023, correspondiente al predio No. 175881, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores; al respecto informo:

Revisado el Sistema de Consulta de Obligaciones TELLER se evidencia que constan emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales a nombre de TACO PACHACAMA LUIS HERNAN, por el predio No. 175881, por el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	ORDEN DE PAGO	AÑO	VALOR	ESTADO
Predial Urbano	175881	36981265	2023	25,78	Pendiente

Tomado del sistema de recaudaciones el 03-feb-2024

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente".

El artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: "Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

(a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor (...)"



El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".

Respecto a la exoneración del Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, por el año 2023, del predio No. 175881, esta Administración Tributaria considera improcedente su petición considerando que la sociedad conyugal de los señores: Taco Pachacama Luis Hernán con fecha de nacimiento 27 de mayo de 1958 de estado civil casado con Quilumba Cachago María Hermelinda con fecha de nacimiento 29 de julio de 1959, a la fecha de emisión de dichos tributos, 31 de diciembre de 2022, no cumplían con la edad requerida para ser beneficiarios de dicha exención; es decir, 65 años conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

En este sentido, es potestad del contribuyente ingresar una nueva petición una vez que cumpla con los requisitos establecidos para el efecto.

Finalmente, notificar con el presente contenido al solicitante: Taco Pachacama Luis Hernán, en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha; cantón: Quito; parroquia: Chillogallo; barrio/sector: Solanda; calle principal: Teniente Hugo Ortiz Oe307 y Juan Ante; referencia: frente a la UPC de la parada Quimiag; teléfono: 0999227443.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Expediente físico contenido en 06 fojas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Firma
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.